



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 013/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Deporte constituye un derecho humano, debiendo el Estado garantizar su acceso sin distinción, conforme al Artículo 104 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 300, parágrafo I, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36, numeral 17 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se define que la materia relativa al Deporte, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 22 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, el Deporte es responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el ámbito de su jurisdicción, haciendo parte de la política de Desarrollo Humano Integral, siendo congruente con la Agenda del Bienestar y la Política de Reactivación Económica, motivados por la responsabilidad asumida hacia la población.

Que, la Ley Departamental N° 244 de fecha 31 de octubre de 2017, denominada "Apoyo al Campeonato de Fútbol: Copa Integración Campesina Fase Final", establece el alcance del apoyo por parte del Órgano Ejecutivo Departamental; estableciendo la necesidad de reglamentación de la Ley Departamental.

Que, el Artículo 60º numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, de acuerdo al Artículo 62, literal p) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento, reglamentar las leyes.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, que pueda emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

RESUELVE:

REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 244
(LEY DEPARTAMENTAL DE APOYO AL CAMPEONATO DE FUTBOL "COPA INTEGRACION CAMPESINA - FASE FINAL")

Artículo 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto reglamentar la Ley Departamental N° 244 (Ley de Apoyo al Campeonato de fútbol "COPA INTEGRACION CAMPESINA- FASE FINAL").



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2018

Artículo 2. (FASES DE CAMPEONATO).- El Campeonato de Fútbol "COPA INTEGRACION CAMPESINA-FASE FINAL", estará compuesto por las siguientes fases:

- a) **Fase Clasificatoria:** Se jugará en cada provincia, con el número de subcentrales campesinas inscritas donde clasificará un representante para la fase final en representación de su provincia.
- b) **Fase Final:** Se desarrollara en la provincia Cercado - Tarija, con un representante de cada Provincia para determinar al ganador de la "COPA INTEGRACION CAMPESINA - FASE FINAL".

Artículo 3. (CONVOCATORIA).- El Servicio Departamental del Deporte (SE.DE.DE) en coordinación con la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas del Departamento de Tarija, definirá a través de una convocatoria, los requisitos para la participación de las Subcentrales Campesinas, la fecha y las bases del torneo.

Artículo 4. (FINANCIAMIENTO).-

I. El financiamiento para la realización del Campeonato, se realizará de la siguiente manera:

- a) Las Subgubernaciones deberán garantizar la provisión de: indumentaria deportiva, material deportivo, hospedaje y transporte, para los equipos clasificados que disputarán la fase final del Campeonato.
- b) El Servicio Departamental del Deporte (SE.DE.DE), garantizará la premiación para los cuatro primeros puestos del campeonato, con un monto no menor a Bs20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), consistente en material deportivo y/o trofeos.

II. En el caso de la Región Autónoma del Chaco, los recursos se financiarán con cargo al 45% de las regalías hidrocarburíferas y en el caso de las demás provincias se financiará con el restante 55% que se percibe por ingresos el Departamento.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Waldemar Peralta Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Del Junco
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA